

OFICIO para ser firmado
ex. en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1427**

NEUQUEN, **11 AGO 1993**

VISTO:

El Expediente N° 1891-F° 048-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs.3 y vta. el señor Juez de Faltas, condena mediante Sentencia de Primera Instancia a los señores **NOEL PERFECTO y PEREZ ANGEL H.**, al pago de una multa de TREINTA (30) módulos, más las costas, por violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en los Artículos N°s. 39° y 67° de la Ordenanza N° 3149/86 y dispone intimar al imputado a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de ley (Acta de Comprobación N° 75426 -se constató la falta de cuaderno de inspección y la falta de libreta sanitaria actualizada); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4, luce recurso de apelación presentado por el señor Hipólito A. Perez;

Que a fs. 10 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo para conocimiento y resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 11 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 848/92, producido por el Asesor Legal **Dr. ANGEL ADRIAN QUIRINALI**, manifestando que el acta de fs.1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba resulta ser aplicable el Artículo 355° del mismo cuerpo legal;

Que conforme lo dispuesto en el acta de infracción labrada,
///...2°

Dr. GRACIELA M. E. PEREZ
Asesoría Legal General
Municipalidad y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...2º

el interesado debía comparecer ante la Dirección General de Bromatología a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho bajo apercibimiento de elevarse dicha acta al Tribunal Municipal de Faltas. El imputado compareció en el plazo estipulado dando cumplimiento parcial de lo ordenado en el acta de fs. 1;

Que a fs. 4 el señor Pérez presenta recurso de apelación contra la sentencia de autos y acompaña fotocopia del cuaderno de inspección donde surge que el mismo fue acompañado en tiempo y forma ante la Dirección de Bromatología;

Que analizadas las presentes actuaciones esa Asesoría advierte que el imputado dió cumplimiento en forma parcial a lo ordenado en el Acta de fs. 1, ya que acompañó el cuaderno de inspecciones en tiempo y forma, pero no cumplió respecto a la falta de actualización de la libreta sanitaria del señor PEREZ;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo disminuir el monto de la sanción a 12 módulos, condenando al imputado únicamente por la infracción tipificada en el Artículo 67º del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 11 vta. la Secretaría Ejecutiva de conformidad a lo dictaminado a fs. 11 dispone el dictado de la norma legal respectiva, atento a las conclusiones vertidas por el Asesor Legal Dr. Angel A. Quirinali;

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER lugar parcialmente al Recurso de Apelación presentado por ----- el señor Hipólito A. PEREZ, contra la sentencia de Primera Instancia dictada a fs. 3 y vta. del Expediente N° 1891-F° 048- Año 1992, en /////

///...3º



Dr. GRACIELA M. I. PEREZ
Asesora Legal
Alcaldía Municipal - Dirección de Asesoría
Municipal de la Ciudad de Neuquén

///...3º

cuanto a la falta imputada en el Artículo 39º de la Ordenanza 3149/86.-

Artículo 2º) CONFIRMAR parcialmente la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas - Juzgado N° 2- a fs.3 y vta del Expediente N° 1891-Fº 048- Año 1992, en cuanto al pago de la multa a abonar, condenando a los señores **NOEL PERFECTO y PEREZ ANGEL H.** al pago de una multa de doce (12) módulos, más las costas por violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en el Artículo 67º de la Ordenanza N° 3149/86, intimando a los imputados a subsanar la causa de la infracción bajo apercibimiento de Ley.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a los ----- imputados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Medio Ambiente y la señora Secretaria Ejecutiva.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al ----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-
EAA.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Secretaria General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén